

"1816 Año del Bicentenario de la Independencia 2016"
2016 "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 26 de septiembre de 2016.-

ORDENANZA N° 030/2016:

VISTO: la necesidad de promover la utilización por parte de los vecinos de las bolsas de red, tela o papel, como era una vieja práctica saludable de nuestra Comunidad.

CONSIDERANDO QUE: el uso de bolsas de tipo camiseta de material plástico sea o no degradables, perjudica al medio ambiente y a los seres humanos. A su vez, genera un impacto visual negativo, cuando ellas se esparcen en distintos lugares de nuestra Localidad.

QUE, Con el fin de preservar nuestro hábitat desde el Estado debemos promover acciones o restringir las que perjudican el mismo teniendo en cuenta la Constitución Nacional en su Artículo N° 41.

QUE, Por lo expuesto, creemos sustancial generar acciones concretas que apunten directamente a la protección del medio ambiente y fomenten la preservación de los irremplazables recursos naturales.

QUE, Por ello, es sustancial resguardarnos y prohibir la entrega de este tipo de bolsas.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI-MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: PROHÍBASE la entrega y/o venta de bolsas tipo camiseta de material plástico sea o no de material degradable en todo el ejido del Municipio de Capióvi, solo se autorizan las bolsas de red, papel o tela para transporte de mercaderías adquiridas en comercios en general.

ARTÍCULO 2º: EXCEPTUASE de la presente prohibición a aquellas bolsas


De Lima Yohana Loyol Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

destinadas exclusivamente a contener alimentos húmedos, carnes, pescado, pollo, verduras y/o cualquier otro comestible de similares características que no estén previamente envasados, llamadas transparentes de bobina o de arranque.

ARTÍCULO 3º: La prohibición total del expendio de bolsas de plástico tipo camiseta en todos los comercios del ejido Municipal, operará en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siendo su implementación gradual conforme el siguiente cronograma:

- a) Durante el primer mes se entregarán un máximo de 4 bolsas por compra.
- b) Durante el segundo mes se entregarán un máximo de 3 bolsas por compra.
- c) Durante el tercer mes se entregarán un máximo de 2 bolsas por compra.
- d) Durante el cuarto mes se entregarán un máximo de 1 bolsa por compra. A partir del 1 día del quino mes queda totalmente prohibida la entrega de bolsas tipo camiseta de polietileno sea o no degradable para transporte de mercaderías adquiridas en Comercios en general.

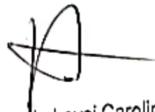
ARTÍCULO 4º: Los titulares de los establecimientos comerciales comprendidos por la presente Ordenanza podrán proceder al reemplazo de bolsas plásticas por bolsas de red, papel o tela reutilizables, cobrando el costo del mismo.

ARTÍCULO 5º: Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1) Constancia de incumplimiento: severa amonestación.
- 2) Verificación de incumplimiento: multa de cincuenta (50) a cien (100) unidades fiscales.
- 3) Verificación de incumplimiento: multa de cien (100) a doscientos (200) unidades fiscales y clausura del local por un (1) día.
- 4) Verificación de incumplimiento: multa de doscientos (200) a trescientas (300) unidades fiscales y clausura del local por dos (2) días.

ARTÍCULO 6º: Lo recaudado en concepto de multas será destinado a solventar campañas de concientización sobre la necesidad del cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión previa a los plazos de prohibición de expendio gratuito de bolsa de polietileno tipo camiseta mediante afiches informativos y entrega de copia de la presente Ordenanza a los comercios del ejido Municipal, como así también difusión en las radios y canal 3, informando las disposiciones y plazos dispuestos en la presente ordenanza para la aplicación de sanciones. La campaña de difusión tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses a partir de su promulgación.

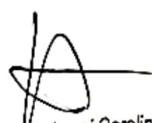

De Yanéla Yanéla Leysi Carolina
Secretaría del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

"1816 Año del Bicentenario de la Independencia 2016"
2016 "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"

ARTÍCULO 8º: La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) de la Localidad de Capirovi.

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.-


De Lima Yanetla Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capirovi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capirovi